

NOTA A DESPACHO: Popayán, 02 de septiembre de 2021. En la fecha paso a la señora Juez el presente asunto, informándole que se encuentra vencido el término de publicación en la plataforma web “TYBA” del edicto emplazatorio obrante a folios 16 y 17 cuaderno virtual. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro.1545

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00036-00
Asunto: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Liliana Fernández Chaves
Demandado: José Rene Chaves Martínez

Dos (02) de septiembre dos mil veintiuno (2.021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la misma, el juzgado fijará fecha en este asunto, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P.

De manera previa a la fecha de la audiencia, se informará a las partes a su correspondiente correo electrónico, si la misma se llevará a cabo de manera virtual o en la sala de audiencias del juzgado de manera presencial, atendiendo a las medidas de asistencia gradual a las sedes de los juzgados, que se ha empezado a implementar por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal, acorde con lo establecido en el art. 501 del C.G.P.

SEGUNDO: DISPONER que los apoderados de las partes, alleguen por escrito con anticipación de dos (2) días al juzgado y a la contraparte, los enlistamientos que verbalizaran en la audiencia y para los fines de ésta, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 en cuanto a enviar a través de los canales digitales elegidos para fines del

p/Ma.Rth

proceso, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 143 del día 03/09/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9acca7911dabd43481939267c1af44127f30dc37ddc18f60db598fb490161fa1

Documento generado en 02/09/2021 10:32:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>